



RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de La Rioja. (2019060861)

Habiéndose firmado el día 20 de febrero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad Internacional de la Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Logroño, a 20 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Tobajas Belvís, Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en adelante CSPS, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, en nombre y representación de la misma, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa y,

De otra parte, el Prof. Dr. don José María Vázquez García-Peñuela, Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de La Rioja, en adelante UNIR, con domicilio en la Avda. de La Paz núm. 137, 26004 Logroño La Rioja y con CIF núm. A26430439, según Acuerdo del Consejo Directivo adoptado en la reunión celebrada el 3 de julio de 2009, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la normativa de organización y funcionamiento; delegando su firma para este acto en Laura Arranz Mateo, Jefa de área del departamento de Prácticas Externas, (Res 533/2017, 15.10.2017).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y representación necesaria para otorgar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. En la actualidad, UNIR imparte diferentes disciplinas universitarias, los planes de estudios de las cuales prevén la posibilidad de que los estudiantes hagan un período de prácticas en instituciones y empresas, ya sea con carácter optativo u obligatorio. Sin embargo, los estudiantes pueden realizar prácticas externas más allá de las previstas en los planes de estudio, son las llamadas prácticas extracurriculares.
- II. La formación práctica externa del alumnado de UNIR está regulada por la Normativa de Prácticas Externas aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad el 23 de noviembre de 2016.
- III. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Estatuto del estudiante universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y toda aquella normativa vigente que le sea de aplicación.



IV. Ambas partes, habiendo alcanzado un acuerdo para la formación práctica de los estudiantes, suscriben el presente convenio para la realización de prácticas académicas externas, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración que deben regir entre las partes firmantes y establecer las condiciones para que los estudiantes de UNIR puedan realizar prácticas académicas externas en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura.

Segunda. Formalización.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, cuyo modelo consta como documento anexo al presente convenio, que será firmado por el responsable académico de la titulación implicada, el estudiante y la persona responsable del centro de prácticas nombrada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1. Son obligaciones del centro de prácticas de la CSPS:

- Proporcionar a UNIR la información que le solicite en relación a la práctica o el resultado de ésta.
- Informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- Nombrar un tutor que se encargue de efectuar el seguimiento de las prácticas y de comunicar cualquier incidencia en la realización de las mismas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Emitir un informe al final de las prácticas del alumno, recogiendo todos los extremos e incidentes acaecidos en el transcurso de las mismas.



- Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en el centro de prácticas, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

2. Son obligaciones de UNIR:

- Concertar un seguro de responsabilidad civil, así como de accidentes a favor de los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio.
- Expedir un documento que acredite la realización de las prácticas.
- Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como al centro de prácticas de la CSPS.
- Reconocer la labor realizada por los tutores del centro de prácticas de la CSPS.

Cuarta. Condiciones generales de realización de las prácticas.

- Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa para los estudiantes que les permitirá aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten el empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- Durante la estancia en prácticas en el centro adscrito a la CSPS, los estudiantes deben realizar tareas propias del ámbito profesional en que ejercerán la actividad como graduados, con el objetivo de completar el aprendizaje teórico y práctico adquirido en la formación académica y de adquirir experiencia laboral en los niveles a los que puedan acceder en razón de su titulación.
- Los estudiantes estarán sujetos al horario y las normas fijadas por la CSPS. En todo caso, se procurará que el horario establecido sea compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en UNIR.
- Los estudiantes deben desarrollar la estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional de la CSPS que se encargará de orientar y supervisar el trabajo en prácticas del estudiante, y un profesor de UNIR, designado por la Universidad, que se coordinarán para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al estudiante para la elaboración de la memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.
- El Tutor designado por la CSPS debe fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo, en coordinación con el tutor de UNIR, y emitirá un informe



final, en el que se valoren las aptitudes y competencias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, demostradas por el estudiante durante la estancia en prácticas.

- El estudiante a la conclusión de las prácticas debe realizar y entregar al tutor académico una memoria final de las prácticas donde figurará entre otras las previsiones que recoge el artículo 14 del citado real decreto.
- La evaluación final de las prácticas corresponde a la persona tutora académica, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en el proyecto formativo que figura como anexo de este convenio.
- La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre los estudiantes y la CSPS, no tendrá la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni se computará a los efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- El presente convenio no supondrá incremento alguno en el gasto de la CSPS. No se abonará al estudiante cantidad alguna en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- El centro de prácticas de la CSPS informará a los estudiantes en prácticas de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Asimismo, debe disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

Quinta. Condiciones particulares de realización de las prácticas.

Las condiciones particulares de realización de las prácticas se especificarán en el documento correspondiente al proyecto formativo, que se firmará por las partes para cada estudiante y en el que se recogerá lo siguiente:

- a) Identidad del estudiante en prácticas.
- b) Modalidad de las prácticas (curriculares o extracurriculares).
- c) Proyecto formativo, con los objetivos educativos y actividades que se deben realizar.
- d) Plan de seguimiento de las prácticas (con indicación de los informes y / o memorias que debe elaborar el estudiante).
- e) Duración, horario y periodo de realización de las prácticas.
- f) Lugar (centro de trabajo) de realización de las prácticas.
- g) Identidad de los tutores designados por la CSPS y por UNIR.



- h) Criterios de evaluación.
- i) Compromisos del estudiante.
- j) Especificación de que la realización de las prácticas no implica la constitución de vínculo laboral entre la entidad y el estudiante.
- k) Valoración en créditos, en su caso.

El documento mencionado contendrá un apartado de firma para el estudiante, que debe manifestar que éste conoce y acepta de forma expresa todas las condiciones de realización de las prácticas, que se compromete a cumplir todas las obligaciones que legalmente le son exigibles y que el estudiante se obliga expresamente a mantener la confidencialidad y el secreto profesional en relación con la información interna y las actividades del centro.

Sexta. Régimen de permisos de los estudiantes.

Los estudiantes pueden ausentarse el tiempo que sea indispensable del lugar donde desarrollen las prácticas académicas, siempre que se haga necesario para poder atender las obligaciones que se deriven de su actividad académica o de su participación en la actividad de los órganos de gobierno y de representación de la Universidad, así como por razones de salud o por cualesquiera otros supuestos que acuerden conjuntamente los firmantes.

En cualquier caso, los estudiantes deben comunicar las ausencias referidas con antelación suficiente y deben presentar los correspondientes justificantes.

Séptima. Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las entidades en el desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016 y demás normas de aplicación, comprometiéndose a la protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión o acceso no autorizado.

Asimismo, de conformidad con la Ley 3/2005, de 8 de julio, de Información Sanitaria y Autonomía del Paciente, habrán de respetar los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud, pudiendo en su virtud los usuarios de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, limitar la presencia de investigadores, estudiantes y otros profesionales que no tengan responsabilidad directa en la atención.

***Octava. Seguro.***

En el desarrollo de las prácticas externas que son objeto de este convenio, los estudiantes de UNIR tienen cubiertas las prestaciones por accidente, enfermedad o infortunio familiar por el seguro escolar. En todo caso, los estudiantes menores y mayores de 28 años, tienen cubiertas las posibles contingencias que puedan sufrir en el desarrollo de sus prácticas y en los desplazamientos que deban realizar entre los distintos centros de prácticas, mediante la póliza de Seguro de Accidentes Colectivo núm. 81551122, que tiene UNIR suscrita con la compañía AXA para sus alumnos.

Asimismo, los estudiantes tienen cubierta la responsabilidad civil en que puedan incurrir con ocasión de la realización de las prácticas, en méritos de la póliza de responsabilidad civil colectiva suscrita por UNIR con la mencionada compañía. Si la CSPS requiere algún otro tipo de seguro, éste será a cargo del estudiante y se hará constar en el anexo previsto en la cláusula segunda de este convenio.

Novena. Reconocimientos derivados de las prácticas.

Finalizada la estancia de los estudiantes en prácticas, la CSPS emitirá un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas y el rendimiento del estudiante.

En cuanto al reconocimiento de los tutores designados por la CSPS, la Universidad, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el que deben constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

Décima. Derechos y deberes de los estudiantes y de los tutores.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los derechos y las obligaciones que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Asimismo, deberán guardar la debida confidencialidad y respeto en relación con la información interna del centro y de la Consejería de Sanidad, así como el debido secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.

El tutor de la CSPS y el tutor nombrado por UNIR tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el citado Real Decreto que se regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo unánime de las partes antes de su expiración o de la terminación de la prórroga o



prórrogas correspondientes, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial estipulado o de cualquiera de sus prórrogas.

Duodécima. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio de cooperación educativa serán:

- a) La expiración del plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de las partes.

Decimotercera. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el inicio de este documento.

Universidad Internacional
de La Rioja,

FDO.: LAURA ARRANZ MATEO
Responsable del Área de Prácticas Externas
(PD del Rector, Res. 533/2017, 15.10.2017)

Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: LUIS TOBAJAS BELVÍS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad
Sanitarias y Sociosanitarias
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales)



ANEXO
PROYECTO FORMATIVO Y ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIR Y EL CENTRO DE PRÁCTICAS DE LA CSPS

I. Alumno en prácticas:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
NIF__Tel_____E-mail _____

II. Estudios que realiza,**III. Tipo de Prácticas:** Curriculares / Extracurriculares**IV. Objetivos educativos de las prácticas:**

Formación en un entorno práctico que permita a los estudiantes adquirir las competencias prácticas que necesitarán en su futura vida laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan "relevancia profesional" y "relevancia para la sociedad" complementando la formación teórica de la titulación.

Las funciones a desarrollar en la práctica, vienen definidas para cada titulación en el documento: [DI-2.7-3 Proyecto Formativo de las Prácticas Externas que el Departamento de Prácticas de UNIR envía a la CSPS](#). En dicho documento se especifican las actividades que el estudiante **deberá realizar** así como otras que podría realizar. A partir de dicho documento, el tutor del centro junto con el estudiante elaboran la planificación de las mismas.

V. Datos de las prácticas:

Nombre del Centro de prácticas _____
Domicilio _____
Código Postal _____
Población _____
Provincia _____
País _____
Fecha de inicio estimado de prácticas: (día / mes / año) _____
Fecha fin estimada de prácticas: (día / mes / año) _____
Número Total de Horas a realizar: _____
Criterios de Evaluación: _____

VI. El Tutor de las prácticas por parte de UNIR será el profesor titular de la asignatura.**VII. El Tutor de las prácticas nombrado por el centro de prácticas de la CSPS** será:

Nombre y apellidos _____
Cargo que ocupa _____
Correo-e _____
Teléfono de contacto _____
DNI _____

VIII. El estudiante SI / NO AUTORIZA al Centro de prácticas a que pueda enviarle información con posterioridad a la realización de las prácticas con información de su actividad o posibles ofertas de empleo**IX. El estudiante tiene derecho a:**

- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIR.
- A la obtención de un informe por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, siempre que lo comunique previamente y con antelación suficiente a la CSPS.

